

“Artículo único. Se indulta de la pena capital á los reos Gregorio Rodriguez, Catarino Almaguer y Emeterio Reina, quedando en consecuencia conmutada aquella en la de diez años de obras públicas.”

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Junio de 1870.—*José Angel Garza Treviño*, diputado presidente.—*T. Olivares*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Junio 24 de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viniano L. Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª—Circular número 17.—Con fecha de hoy se dice por esta Secretaría al C. Alcalde 1º de Vallecillo lo que sigue:

“Se ha impuesto el C. Gobernador del oficio de vd. número 36, fecha 22 del corriente, en que comunica que los guardias nacionales de esa Villa y los de Sabinas Hidalgo dieron

alcance el dia anterior por la tarde, cerca del rancho del Mateño, á los rebeldes que acudíllaba D. Ambrosio Ayarzagoitia; habiendo tirroteado su retaguardia solamente los exploradores, sin poder obligar al enemigo á entablar un combate formal, ni hacerle una persecucion activa, por haber pasado el rio Salado violentamente, y por encontrarse en mal estado la caballada de las fuerzas del Gobierno y muy pesado el camino, á causa de las lluvias.—La superioridad ha tenido posteriormente noticia de que el cabecilla Ayarzagoitia pasó el rio Bravo con seis hombres nada mas, habiéndosele desbandado mas de cien, á que ascendia su fuerza, en el trayecto de uno á otro rio: en cuya virtud ha acordado se ordene á vd. que persiga con actividad y aprehenda á todos los que tomaron participio en los motines de Salinas Victoria y Villaldama, siendo los principales de ellos los que constan en la adjunta lista, y aprendidos que sean, los remita bajo de segura custodia á esta capital; en el concepto de que, á fin de obtener la cooperacion del vecindario para lograr el objeto propuesto, le hará vd. entender que será juzgado como cómplice de los rebeldes todo aquel que dé alojamiento ó abrigo á alguno de ellos, ó lo encuentre y no lo aprehenda ó de parte á la autoridad.—Igual prevencion se hace por acuerdo superior para la persecu-

cion y aprehension de los dispersos de las fuerzas del ex-general Pedro Martinez que fueron derrotadas en Charco Escondido, acerca de los cuales ya se han circulado anteriormente órdenes en el mismo sentido.”

Y por disposicion del mismo C. Gobernador lo trascibo á vd. para su conocimiento, y á fin de que por su parte cumpla y haga cumplir la anterior disposicion, respecto de los individuos que se mencionan y de aquellos cuya lista se le acompaña, haciendo que sean aprehendidos y remitidos á esta capital los que de ellos se encuentren en esa jurisdiccion.

Independencia, Constitucion y Reforma.  
Monterey, 27 de Junio de 1870 — *Viviano L. Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de . . .

*Secretaria del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Lista de los principales cabecillas y personas complicadas en los motines de Salinas Victoria y Villaldama, á quienes en orden circular de esta fecha se manda perseguir y aprehender.*

D. Ambrosio Ayarzagaita,  
titulado teniente coronel.

„ Manuel Tárnava.

Ex-comandante, Francisco Guerra.

D. Wenceslao Martinez.

- D. Tiburcio Treviño.
- „ Isidro Cantú.
- „ Laureano Villareal.
- „ Pudenciano Escamilla.
- „ Pedro Flores.
- „ Emeterio Garza.
- „ Martin Treviño.
- „ Simon Soto.
- „ Ramon Cárdenas.
- „ Jesus García.
- „ José María Escamilla.
- „ Gregorio Cavazos.
- „ Fabian Escamilla.
- „ Albino Escamilla.
- „ Felipe Treviño.
- „ Pablo Treviño.
- „ Remigio Urrutia.
- „ Eulalio Garza.
- „ Santiago Larralde.
- „ José María Cantú.
- „ Raimundo Cantú.
- „ Sixto Peña.
- „ Sixto Garza.
- „ Teófilo Garza.
- „ Máximo Minjares.
- „ Jesus Rodriguez.
- „ Frutos Treviño.
- „ Guadalupe Treviño.
- „ Pedro Villareal.
- „ Guadalupe Garza.

342— JUNIO 27 DE 1870:

D. Crescencio Gonzalez.  
„ Bonifacio Hernandez.  
„ Miguel Villareal.  
„ Pomposo Cisneros.  
„ Bartolomé Galindo.  
„ Bernardó Morales.  
„ Simon Escamilla.  
„ Narciso Martinez.  
„ Gerardo Cárdenas.  
„ Concepcion Treviño.  
„ Prudencio Morales.  
„ Leon Treviño.  
„ Leon Voisin.  
„ Pragedis Peña.  
„ Benito Villareal.  
„ Valentin de Leon.  
„ Juan Cavada.  
„ Viviano Villareal.  
„ Silverio Salazar.  
„ Jorge García.  
„ Narciso Larralde.  
„ Ponciano Cisneros.  
„ Jesus Quiroga.  
„ Claudio Quiroga.  
„ Jacinto Quiroga.  
„ Estévan Quiroga.  
„ José María Quiroga.  
„ Anastasio Quiroga.  
„ Leon Quiroga.  
„ Bernabé Quiroga.

JUNIO 27 DE 1870. —343

„ Simon Quiroga.  
„ Patricio Quiroga.  
„ Cárlos Quiroga.  
„ Refugio Galvan.  
„ Jesus Santos.  
„ Roque Cantú.  
„ Jesus García.  
„ Agapito Diaz.  
„ Tomas Garza.  
„ Antonio S. Miguel.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1865 MONTERREY, N.M.

Monterey, 27 de Junio de 1870.—*Viviano*  
*L. Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputación permanente.—La Diputación permanente, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Se concede á los jóvenes Eduardo Zambrano, Antonio M. Fernandez y Leon Buentello, estudiantes del segundo año de filosofía en el Colegio civil de esta ciudad, la dispensa que solicitan para que puedan ser examinados tambien del tercero en Agosto próximo, y de las materias accesorias correspondientes á los dos cursos, antes de que se abran las lecturas del próximo año escolar; en la inteligencia de

344— JULIO 1º DE 1870.

que los exámenes á que se sujeten han de ser rigurosos.”

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Patria, Constitución y Reforma. Monterrey, á 1º de Julio de 1870.—*José Angel Garza Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Diputación permanente.—La diputación permanente, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“No es de accederse á la solicitud de D. Guadalupe Daniel, sobre que se le conmute en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de prisión que le fué impuesta por el delito de peculado.”

Y tengo el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Patria, Constitución y Reforma. Monterrey, 1º de Julio de 1870.—*José Angel Garza Treviño*.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

JULIO 6 DE 1870. —345

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Diputación permanente.—La Diputación permanente, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Se admite al C. Lic. Agustín Córdova la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 4ª fracción judicial del Estado.”

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Patria, Constitución y Reforma. Monterrey, 6 de Julio de 1870.—*José Angel Garza Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 18.—Por la información que el C. general Naranjo ha levantado por encargo del Gobierno, despues de terminados los motines que tuvieron lugar el mes pasado en los pueblos de Salinas Victoria, Ciénega de Flores, Villaldama y Bustamante, el C. Gobernador se ha convencido plenamente de que los individuos de la clase de tropa que siguieron á los cabecillas Ayarzagorta y Guerra, fueron engañados los unos con falsas promesas y obligados los mas con amenazas á servir bajo la bandera de la rebelión.

Teniendo en consideracion esta circunstan-

cia, y creyendo que esos ciudadanos no deben ser reducidos á la triste condicion de verse privados de volver al lado de sus familias, obligados á permanecer expatriados ó andar errantes por temor de un castigo que en justicia no merecen; el Gobierno ha acordado una amnistía general para ellos, disponiendo que las autoridades de los pueblos mencionados den la mayor publicidad á esta disposicion, y que la circular número 17, fecha 27 del pasado, solo se ejecute respecto de aquellos de los pronunciados que tuviesen carácter de gefes ú oficiales, dejando en completa libertad de volver á sus ocupaciones á los demas, á quienes se concederán las garantías de que disfrutaban todos los ciudadanos.

Dígolo á vd. para su debido cumplimiento.  
Independencia y libertad. Monterey, Julio 9 de 1870.—*Viviano L. Villareal*, secretario.  
—C. Alcalde 1º de. . . .

*GERONIMO TREVINO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que la H. Diputacion permanente ha decretado lo que sigue:*

“La Diputacion permanente, haciendo uso de la facultad que le otorga la fraccion 2ª del

art. 68 del código del Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se indulta de la pena capital á los reos Ireneo Solis y Apolonio Ramirez, quedando en consecuencia conmutada aquella en la de diez años de obras públicas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quien corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Julio de 1870—*Julio Olvera*, diputado presidente —*José Angel Garza Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 13 de 1870—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª.—Circular número 19.—Ha participado al Gobierno el C. Alcalde 1º de esta ciudad, que el reo Catarino Moreno se fugó de los trabajos públicos de esta Capital, á que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado por delito de homicidio. En esta virtud, dispone el C. Gobernador que al recibir V. la

348— JULIO 14 DE 1870.

presente dicte las providencias convenientes para que en la jurisdiccion de su mando sea buscado con la mayor actividad aquel criminal, y encontrado que sea, lo aprehenda y remita bajo segura custodia al C. Alcalde 1º de esta Capital, para que extinga la pena que justamente se le impuso y se le juzgue por el nuevo delito que ha cometido. Para facilitar á V. mas el cumplimiento de esta disposicion se pone al caice la meda filiacion del precitado reo.

Dígolo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia, Constitucion y Reforma. Monterey, 14 de Julio de 1870.—*Viviano L. Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de . . .

*Juzgado 1º constitucional de Monterey.—Filiacion del reo profugo Catarino Moreno.*

Natural de Leon.—Edad, 30 años.—Estado, soltero.—Estatura, regular y de buen grueso.—Color, trigueno.—Pelo, negro, liso y corto.—Ojos, barrados.—Nariz, un poco gruesa.—Boca, regular.—Barba poca, de picho.—Señas particulares, picado de viruelas: unas cicatrices escrofulosas en el lado izquierdo del pescueso y un lunar negro en la quijada del mismo lado.

Es copia. Monterey, Julio 13 de 1870.—*Tomas Hinojosa*.—*Serapio Cirlos*, secretario.

JULIO 18 DE 1870. — 349

República mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“No es de conmutarse en pena pecuniaria la de obras públicas que le fué impuesta al reo Antonio Luna por el delito de heridas.”

Y tengo la honra de comunicarlo á V. para los fines consiguientes:

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 18 de Julio de 1870.—*José Angel Garza Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, tovo á bien aprobar el acuerdo siguiente:

1ª Se le conmuta en pena pecuniaria á Cesario Martinez el tiempo que le falta para extinguir la de obras públicas á que fué condenado por la fuga de un preso que custodiaba.

2ª El agraciado enterará en la recaudacion de rentas de esta Capital lo que le corresponda á razon de tres pesos cada mes.”

Y tengo el honor de decirlo á V. para su inteligencia y demas fines.

Patria, Constitucion y Reforma. Monté

350— JULIO 20 DE 1870.  
rey, 20 de Julio de 1870.—*José Angél Garza Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputación permanente.—La Diputación permanente, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el acuerdo siguiente:

“No es de accederse á la solicitud del reo Gabino Rosas, sobre que se le conmute en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de obras públicas á que fué condenado por sentencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por el delito de abigeato.”  
> Y lo comunico á V. para su conocimiento y demas fines.

Patria, constitucion y reforma. Monterey, 22 de Julio de 1870.—*José Angél Garza Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputación permanente.—La Diputación permanente, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

351— JULIO 25 DE 1870.

“No se le conmuta en pena pecuniaria al reo Agapito de la Rosa el tiempo que le falta para extinguir la de obras públicas á que fué condenado por habérsele fugado el reo de abigeato Juan Jáuregui.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 25 de Julio de 1870.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario interino.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Secretaria del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Circular número 20 —Ha dado aviso al Gobierno el C. Alcalde 1º de Cadereita Jimenez de haberse fugado de los trabajos públicos de aquella ciudad el reo Francisco Gonzalez sentenciado á esa pena por el Supremo Tribunal de Justicia por delito de abigeato.

El C. Gobernador ha dispuesto en consecuencia se prevenga á V., que al recibir la presente, diete las medidas conducentes á la reaprehension del citado reo, disponiendo que con la mayor actividad sea perseguido en la jurisdiccion de esa municipalidad, y aprehendido que sea, lo remita bajo segura custodia á aquella autoridad para que siga extinguiendo.

352.— JULIO 28 DE 1870.

la pena á que fué sentenciado. Para facilitar á V. mas la aprehension de aquel criminal se pone al calce de esta circular su media filiacion. Independencia y libertad. Monterey, Julio 28 de 1870.—*Juan de D. Villalon*, oficial mayor.

*Filiacion del reo Francisco Gonzalez.*

Natural de Cerralvo.—Estado, soltero.—Profesion, labrador.—Edad, 28 años.—Cuerpo regular y un poco grueso.—Color, aperlado.—Cara, larga.—Barba, poca y negra.—Pelo, largo, negro y lacio.—Ojos, borrados.—Nariz, regular y un poco ancha de la estremidad inferior.—Boca, regular.—Cejas, negras y pobladas.—Señas particulares, picado un poco de viruela.

Cadereita Jimenez, Julio 24 de 1870.—*Ignacio Leal.*

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:  
"Se dispensa á los jóvenes cursantes del segundo año de Filosofia, Pedro Elizondo y Pe-

AGOSTO 12 DE 1870. —353

dro Quintanilla, la falta de no haber asistido á la cátedra de historia, pudiendo ganar el curso, siampre que fueren aprobados en el examen que presentarán de las materias que forman la asignatura incluyendo la historia."

Y tengo la honra de comunicar á vd. para su cumplimiento y demas fines.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 1º de Agosto de 1870.—*Julio Olvera*.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 21.—Se ha fugado de los trabajos públicos de esta ciudad el reo Victoriano Rodriguez sentenciado á esa pena por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por delito de abigeato. En esta virtud, dispone el ciudadano Gobernador, que al recibir vd. la presente, dicte las medidas que crea convenientes, á fin de que sea buscado ese criminal en la jurisdiccion de su mando con la mayor diligencia, y encontrado que sea, lo aprehenda y remita bajo segura custodia al Alcalde 1º de esta ciudad, para que continúe extinguiendo la pena á que fué condenado y se le juzgue por el delito de fuga que cometió.

La media filiacion del prófugo, es la que va puesta al calce de esta circular.



354— AGOSTO 12 DE 1870.

Independencia constitucion y reforma. Monterey, 12 de Agosto de 1870.—*Juan de D. Villalon*, fiscal mayor.—C. Alcalde 1º de . . . .

*Juzgado 1º constitucional de Monterey.—Filiacion del reo prófugo Victoriano Rodríguez.*

Estatura, alta.—Color, blanco.—Cara, ovalada.—Barba, poblada y negra.—Boca, chica.—Nariz, grande.—Ojos, azules.—Ceja y pestaña, poblada y negra.—Pelo, rojo y un poco quebrado.—Señas particulares, ningunas.

Es copia. Monterey, Agosto 11 de 1870.—*Gregorio Morales.—Serapio Cirlos*, secretario.

---

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 22— Por un informe que rindió al Gobierno el C. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, presidente de la comision de réplica en los exámenes de los alumnos del establecimiento público de la villa de García, llegó á conocimiento del C. Gobernador, que tanto en este pueblo como en otros del Estado, muchos padres de familia con pretexto de que son pobres, sacan de la escuela á sus hijos antes de que sean presentados al último exámen, ca-

AGOSTO 13 DE 1870. —355

licándolos ellos mismos suficientemente aprovechados. Es esto un mal positivo, si se atiende á que ó los jóvenes no concluyen su educacion y quedan sin fruto los esfuerzos de los ayuntamientos que procuran la instruccion del pueblo, ó privan á los mismos jóvenes de recibir el premio á que se han hecho acreedores por su aprovechamiento, quitando á la vez este medio de estímulo á los demas jóvenes educandos, y á los preceptores una de las mejores pruebas de su empeño y laboriosidad por cumplir con el sagrado deber que les está encomendado.

Por taes consideraciones dispone el C. Gobernador que con la mayor diligencia cuide V. de que ningun ciudadano saque de la escuela á sus hijos sino despues de pasado el último exámen, sin admitir ningun pretexto de los en que se funden para contravenir á esta disposicion.

Dígolo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Independencia, Constitucion y Reforma.—Monterey, 13 de Agosto de 1870.—*Juan de D. Villalon*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de . . . .

356— AGOSTO 25 DE 1870.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Sección 2ª.—Circular número 23.—Desacando el C. Gobernador que la planilla general de fierros que va á publicarse salga enteramente correcta, ha dispuesto se remita á vd. la minuta adjunta en que van consignados los que se han registrado en ese municipio, á fin de que comparándola con los originales de los fierros registrados que deben existir en ese Juzgado, informe á la mayor brevedad si están conformes con los de la expresada minuta; y si hubiere alguna diferencia, la consigne para que se haga la debida correccion.

Dispone tambien el C. Gobernador advierta vd. á los dueños de fierros que no los hayan presentado al nuevo registro, que ésta será la única planilla válida en lo sucesivo, y que á los que, pasada esta oportunidad, ocurran á registrar sus fierros, no les serán consignados en la expresada planilla, sino mediante el pago de dobles derechos por tipos.

Cuanto ántes devolverá vd. la minuta que le acompaño, á fin de que si hubiere que hacer algunas correcciones ó aumentos, se ejecuten desde luego, para que sea publicada y circulada en el menor término posible, por ser graves los perjuicios que se están siguiendo á los creadores y dueños de ganados por la falta de esta publicacion.

AGOSTO 25 DE 1870. —357

Independencia, Constitucion y Reforma. Monterey, 25 de Agosto de 1870.—*Viviano L. Villareal*, secretario.—C. Alcaide 1º de...

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Se concede al jóven José Angel Martínez presentar el cuarto año de jurisprudencia en todo el presente mes, á fin de que si es aprobado en riguroso exámen, pueda asettar matrícula en el siguiente año.”

Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento y demas fines.

Patria, Constitucion y Reforma.—Monterey, 5 de Setiembre de 1870.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

CIUDADANOS DIPUTADOS:—Felicito vuestra concurrencia á este Salon, como el símbolo del ejercicio de la Soberanía popular.

Venís, como siempre, con toda oportunidad y fija vuestra esperanza en el porvenir, á desempeñar vuestras augustas funciones.